

La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, aprobó el presente:

ACUERDO IEEM/CERAN/06/2016

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo número CG/49/2008, el *Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México*.
2. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de diciembre de dos mil once, el Máximo Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo número IEEM/CG/157/2011, reformó el *Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México*.
3. Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/27/2014, aprobó las adecuaciones al citado Reglamento.
4. Que en Sesión Ordinaria de fecha el ocho de abril de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/50/2016, por el que se creó la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.

Que dicho acuerdo, estableció como objetivos de la citada Comisión, los siguientes:

- a) *Revisar los Instrumentos normativos del Instituto Electoral del Estado de México, cuyo estudio no compete reglamentariamente a otra Comisión o bien conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actividades del mismo para el año 2016, que resulten aplicables para el adecuado desarrollo y regulación de los próximos Procesos Electorales Ordinarios 2016-2017 y 2017-2018, en donde se renovará al Titular del Poder Ejecutivo así como Diputados y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, respectivamente, y los relacionados al correcto funcionamiento del propio Instituto.*

- b) *Presentar al Consejo General, en su caso, las propuestas de adecuación, reforma o expedición de los Instrumentos normativos que deriven del proceso de revisión de los mismos.*
- c) *Emitir, o en su caso requerir opinión sobre el contenido de las propuestas que presenten las diversas unidades administrativas de este Instituto, relativas a la adecuación, reforma o expedición de instrumentos normativos que resulten aplicables para los próximos Procesos Electorales o bien para el correcto funcionamiento del propio Instituto.*

5. Que el treinta y uno de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 85, "Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México", previendo la incorporación en la estructura del Instituto de la Dirección de Participación Ciudadana, en sustitución de la Dirección de Capacitación, así como las facultades otorgadas al Órgano de Enlace entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral, estableciendo en su Transitorio Cuarto:

"CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos, lineamientos y reglamentación interna lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral".

6. Que en Sesión Ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/65/2016, las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
7. Que en Sesión Ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2016, por el que se determinó el cambio de denominación de la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por la de Dirección de Participación Ciudadana.
8. Que en Sesión Extraordinaria, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo número IEEM/CG/78/2016, determinó la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, modificando la integración de la Comisión citada en el antecedente número cuatro.
9. Que durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el diecinueve de octubre del presente año, la Secretaría Técnica de la misma, presentó la propuesta de actualización del "Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México".

10. En fecha diecinueve de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Comisión se giraron sendos oficios a las y los Consejeros Electorales, integrantes de la citada Comisión y de la Junta General, en los que se les solicitó emitir sus valiosas aportaciones de modificación al "*Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México*", para lo cual se fijó como fecha límite para su presentación, el día veinticuatro de octubre siguiente.
11. Que dentro del plazo establecido en el antecedente previo, se recibieron las aportaciones atinentes en la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.
12. Que el ocho de noviembre del presente año, el Presidente en coordinación con la Secretaria Técnica, convocaron a los integrantes de la Comisión a la Sexta Reunión de Trabajo, a efecto de analizar y discutir las propuestas realizada previamente al citado Reglamento, misma que tuvo verificativo el día once de noviembre del año en curso.
13. Que en fecha diecisiete de noviembre del año que transcurre, la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, celebró su Cuarta Sesión Ordinaria, en la que propuso la adecuación y actualización de diversos preceptos del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en atención y observancia de la reciente reforma electoral en el ámbito local, que impactan directamente en el mismo.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), establecen que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a la vez, dispone que dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, párrafo primero, inciso a), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley en comento, establezca el Instituto Nacional Electoral.

- 
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, quien cuenta con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, además de un representante por cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes cuentan con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son principios rectores.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 168, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el citado Código, en el artículo 169, párrafo primero, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 199, fracción VI, del citado Código, señala que entre las atribuciones que tiene la Dirección Jurídico Consultiva, está la de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VII. Que en términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo y tercero, así como en su fracción II, del Código referido, 1.3, fracción II, 1.4 y 1.6, párrafo primero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales estarán integradas por tres consejeros con derecho a voz y voto, los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un Secretario Técnico, así mismo, todos los acuerdos y dictámenes deberán ser aprobados con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos políticos y coaliciones.



Igualmente, señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanentes.




VIII. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 1.3, último párrafo, señala que las Comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto, relacionado con las materias de su competencia, para en su caso, su aprobación y publicación.

IX. Que el treinta y uno de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "*Gaceta del Gobierno*", el Decreto número 85, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en consecuencia, esta Comisión considera pertinente armonizar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en vigor.

Por lo que, la actualización de las disposiciones que se proponen, son congruentes con la reforma electoral en el ámbito local, por lo que se determinó incluir a la Dirección de Participación Ciudadana dentro de los integrantes de la Junta General.

Asimismo, se estableció que, derivado de las diversas adecuaciones en la estructura, corrimiento y reubicación de diversos artículos del Reglamento vigente, se planteó uno nuevo, de ahí, la propuesta de abrogar el actual Reglamento.

Sobre esa base, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, fue aprobada la propuesta del "*Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México*".

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión determina emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se propone abrogar el actual **REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**.

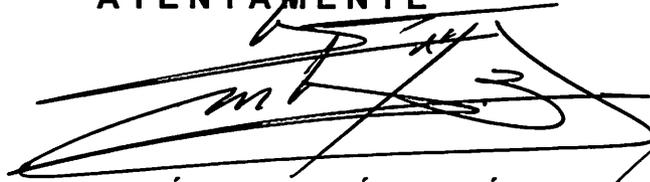
SEGUNDO: Se aprueba la propuesta del "**REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**", por la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del documento anexo.

TERCERO: Túrnese el presente acuerdo junto con su anexo, a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, al momento que la Secretaria Técnica recabo la votación, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**